

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

**El concurso de traslado.**—Son lamentables las limitaciones que la Real orden de 23 de junio último consigna para ser admitido al concurso de traslado, pero algunas de ellas son perfectamente lógicas.

Vamos a examinar breve e imparcialmente este asunto a requerimiento de algunos suscriptores.

Las limitaciones que se recuerdan en dicha Real orden son las siguientes:

—los nombrados sin sujeción a las disposiciones vigentes;

—los que cobren sus haberes por fondo distinto del Tesoro público, no siendo de la Beneficencia provincial;

—los que están sujetos a expediente gubernativo;

—los que no han ganado plazas de ingreso en la oposición antes de 31 de diciembre último;

—los que están sustituidos;

—los que tienen en litigio la declaración de plenitud de derechos o de mejora de puesto en el Escalafón.

Estas son las limitaciones que establece o recuerda la Real orden mencionada y sobre ellas hemos recibido cartas, reclamaciones y artículos.

Pensamos publicar algunos de estos artículos, y, por consiguiente, nosotros no vamos a argumentar contra esas limitaciones, sino a exponer brevemente algunas consideraciones sobre el criterio que las inspira.

En la primera que dejamos consignada se alude, sin duda, a los que tienen derechos limitados; es una limitación que lamentamos; realmente la limitación para el ascenso no creíamos que alcanzara al traslado.

La segunda se refiere a los que cobran sus haberes de fondos distintos del Estado.

Esta limitación, deplorable como todas, es perfectamente lógica.

En el concurso de traslado no se altera, ni puede alterarse absolutamente nada la consignación que paga el Estado; no se proveen sueldos, sino Escuelas, y de ahí nace esa limitación.

Desgraciadamente esto causa un perjuicio notorio a muchísimos Maestros, como son los de Navarra, los de Patronato y otros.

Y con este motivo tenemos que llamar nuevamente la atención sobre el estado en que se hallan esos Maestros.

No pueden, ni deben seguir así más tiempo.

Se están ya cumpliendo las disposiciones de abril, en lo que favorecen a los Ayuntamientos navarros y no se cumplen en aquello que benefician a los Maestros.

Hace ya muchísimo tiempo se están anunciando y prometiendo disposiciones que regularicen la situación de los Maestros de Patronato y nunca salen. ¿A qué se espera?

La limitación referente a los que han obtenido Escuelas después del 31 de diciembre se explica por la misma razón que sólo se anuncien las vacantes que se produjeran hasta esa fecha.

Este concurso debió anunciarse en enero y la Superioridad ha pensado que los que ingresaron después no tienen derecho a solicitar las plazas.

Estas son las limitaciones principales.

Respecto a la provisión de Escuelas graduadas se declara aplicable la Real orden de 8 de septiembre último, que puede consultarse en el *Anuario del Maestro*.

Lo principal de esta disposición es que pueden solicitar las graduadas «todos los Maestros que han ingresado por oposición y posean el título de Maestro Normal o el Superior con arreglo al plan de estudios de 1901.»

El orden de preferencia será la mayor categoría en el Escalafón general del Magisterio y dentro de ella el número más bajo.

Asamblea nacional de Protección a la

**Infancia.**—Hemos recibido un folleto que contiene las conclusiones aprobadas por la Asamblea nacional de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad celebrada en el mes de abril último. Contra lo que suele ocurrir en otros Congresos o Asambleas, no son estas conclusiones difusas y abstractas, sino orientadas sobre necesidades pública perfectamente viables y prácticas, pues tienen como única finalidad regenerar la raza, remediar el pauperismo y resolver los arduos problemas sociales.

También se nos ha remitido por el Ministerio de la Gobernación el primer tomo dedicado a dicha Asamblea, que recoge las numerosas ponencias, comunicaciones y Memorias presentadas por las Juntas protectoras, lo cual forma un volumen de más de 600 páginas, nutrido de doctrina, y cuya lectura es muy interesante y revela que sus autores, médicos, abogados, Maestros, etc., son personas meritísimas y amantes de la cultura patria.

## De Pedagogía

### Nacionalizándonos.

Una comisión malagueña compuesta por Profesores de diversos órdenes de la Instrucción pública, ha requerido al cuerpo docente nacional, para que solicite del Poder la concesión de un carnet de viaje como lo tienen los Jefes y Oficiales del ejército, con el fin de obteniendo la consiguiente rebaja de precio en los billetes de ferrocarriles, ser más asequible el conocimiento real de la patria a los que tenemos la misión de hacerla amar, dándola a conocer.

La educación pública de todas partes, se orienta en un sentido eminentemente práctico. Se conceden pensiones al extranjero a Profesores de diferentes clases para que puedan éstos llevar a sus países alentares de la vida y progreso del mundo. Todos los aspectos del saber: las manifestaciones de los pueblos, los descubrimientos de la ciencia, los tesoros artísticos, las bellezas de la naturaleza, en libros y revistas se explican y se retratan; pero la curiosidad nuestra no se encuentra satisfecha, ni la inteligencia tampoco, mientras la realidad no viene a llenar nuestro ánimo.

Difícil será referir costumbres de pueblos que no hayamos visitado, particularidades y méritos que guarden, con sólo

la idea fría recogida en libros más o menos exactos. Más, aún cuando el libro reflejare cabalmente la verdad y los que hubiéramos de transmitir las ideas aprendidas, nos fuera posible siempre afianzar el concepto claro de las cosas, nunca podríamos infundir a nuestros discípulos con el calor y color deseables, el conocimiento que tratáramos de suministrar, la impresión que anheláramos imprimir. Les faltaría a nuestras explicaciones riqueza de detalles, vida y el espíritu de la realidad quedaría esfumado en la imprecisión y falta de vitalidad de los conceptos.

Predilectamente debiéramos conocer de de un modo intuitivo los dones y grandezas de nuestra patria, para enaltecerlos con la seguridad y entusiasmos necesarios, pues, de la otra manera, aunque no ignoramos, por ejemplo, que tenemos una Alpujarra con valles y paisajes de una hermosura y fecundidad quizá no superables por los de Suiza; aunque supongamos que Málaga y Almería disfrutan de condiciones climatológicas tan buenas como las de Niza, que las Castillas son ricas en cereales y vinos, Valencia, Murcia y Andalucía en diversas producciones, Cataluña y Vizcaya en la industria y el comercio; aunque queramos figurarnos el valor de nuestras ciudades, el progreso y sabor idiosincrásico de nuestras costumbres, siempre nos faltará el vigor y la lozanía que de la observación directa se extrae. Así va debilitándose el sello de nuestra personalidad, y hace falta una labor honda de nacionalización, especialmente en los que nos dedicamos a la enseñanza, para que podamos llevar a todos los ámbitos de la península el impulso vivido de las distintas regiones.

Ya que no sea posible que todos conozcamos el solar de nuestra nación, siquiera los que han de formar el corazón de sus habitantes que estén provistos de la saludable energía transmisora que en la cantera de los hechos nace.

De ahí la conveniencia y patriotismo que encierra el pensamiento lanzado a todo el Profesorado español por la comisión docente de Málaga. No ganaría nuestra situación económica alcanzando la petición que hacemos; el Gobierno con gestionarla nada pierde y las compañías de ferrocarriles menos. Ansias de cultura y amor de patriotas nos llevan a tal empresa. Y, pues, la idea está en la calle, yo el más humilde de los interesados acudo a recabar para ella el concurso público, para la mayor solidez del éxito.

*J. Martos Peinado.*

**IMPORTANTE**

**Agradeceremos a cuantos abonados nos envíen alguna cantidad por Giro postal, tengan en cuenta:**

**1.º Al imponer el giro hacerlo a nombre del que abona la cantidad, no al del que la impone.**

**2.º Avisarnos inmediatamente de haber hecho el giro, indicando el día, la cantidad y la inversión que hemos de dar al pago.**

**De este modo nos evitarán retrasos por parte nuestra, y reclamaciones por la de los remitentes.**

las demás Asociaciones; a los primeros para suplicarles que, examinando con detenimiento las razones expuestas, se dignen atenderlas; a los segundos para que contribuyan a realizarlo y a las últimas para que unan su ruego al de esta Asociación, en la seguridad de que si lo hacen así hemos de ser atendidos.

Según la Memoria que el Sr. Bergamín eleva a las Cortes explicando sus planes sobre Primera enseñanza, se observa piensa realizarlos con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Suprimir «totalmente», desde 1.º de enero de 1915, la categoría de 500 pesetas, que será elevada a 625, como primer paso para llegar al sueldo mínimo de «mil».

2.ª Supresión de las categorías intermedias, con 1.650, 1.375 y 1.100 pesetas; (nada se dice en ella de la de 625 pesetas).

3.ª Creación de una nueva, con pesetas 5.000, como término de la carrera, por ahora.

4.ª Creación de nuevas Escuelas, para lo cual se destinan 1.100.000 pesetas.

Pues bien; esta Asociación parcial, teniendo en cuenta que los aumentos concedidos hasta la fecha han sido destinados, en su mayor parte, a las categorías superiores, los primeros creando las de 3.500 y 4.000 pesetas, y los restantes, aumentando el número de plazas de éstas y suprimiendo la de 2.750, siendo insignificante el beneficio (en cantidad y número) que ha correspondido a las últimas, que son las más necesitadas; que algunos ascensos otorgados, tal como el pase de 825 a 1.100, fué descenso para aquellos Maestros, pues se hizo a su cargo al suprimirles las retribuciones; que es inadmisibles que en una familia (cual debe considerarse al Magisterio) se les proporcione a unos todo lo necesario para alimento, vestido, etc., y a otros no se les dé ni lo necesario para alimentarse, sin tener en cuenta otras necesidades de la vida, más exigente cada día; pues a tal equivale el que mientras a unos Maestros no se les aumenta el sueldo, o se hace en una cantidad insignificante (de 100 a 300 pesetas), a otros se les asciende en 1.000 y 1.500 pesetas y se les prometen otras «mil» para el año próximo; que con aplicar aumentos a crear sueldos superiores en corto número sólo se favorece a unos pocos, mientras que millares de Maestros seguirán en una verdadera indigencia, vergonzosa para España; que, pues, los deberes nos alcanzan a todos por igual (no nos referimos a los sufrimientos, disgustos y luchas con caciques y monterillas), es también muy justo par-

**Asociaciones de Maestros**

**Sepúlveda.**—Convocatoria.—Con objeto de celebrar la reunión general que prescribe el reglamento, se cita por la presente a los señores asociados para el día 12 del corriente, a las 10 de la mañana en el domicilio social, en el que procurará reunirse la Junta directiva con alguna anticipación.

Encareciendo a todos la puntual asistencia y la representación por otro compañero, del que por justa causa no pueda concurrir, os saluda y espera vuestro Presidente, *Angel Prieto Sepúlveda*.

**Ecos del Magisterio****Lo más urgente.**

Contando con el beneplácito del señor Director de este periódico, la Asociación de Maestros nacionales del partido de Priego (Cuenca), y en su nombre y representación la Directiva de la misma, se dirige, por medio de él, al Gobierno y, particularmente, a los Excmos. Señores Presidente del Consejo, Ministro de Instrucción pública y Director general, a los Senadores y Diputados, así como a

ticipemos «todos» en la misma proporción de los beneficios; que, según declaración del señor Director, no han de oponerse las Cortes a conceder los aumentos necesarios para la Primera enseñanza; que juzgan más conveniente atender a lo existente antes de pensar en nuevas creaciones, se atreve a proponer se pidan de una vez a las Cortes los aumentos necesarios para implantar una escala de sueldos decorosos y establecer las Escuelas necesarias (pues si hay para escuadras, creemos debe haber también para sueldos del Magisterio), y si esto no es posible, se soliciten, al menos, los necesarios para suprimir «totalmente», desde 1.º de enero de 1915, los sueldos inferiores a «mil» pesetas y los intermedios de 1.100, 1.375 y 1.650, que es lo que consideran como «lo más urgente» en la actualidad, y, luego de modificados los sueldos expresados (reduciéndolos todos a siete categorías de 1.000 a 4.000 pesetas) y de establecer verdadera proporcionalidad en el número de plazas de todas ellas, partiendo de la base de 50 plazas en la primera, para cada sexo, es ocasión de pensar en crear nuevas categorías y nuevas Escuelas; antes, no; pues un padre prudente, sólo «cuando todos sus hijos tienen pan», es cuando piensa en proporcionarles algo más.

No crean los partidarios de la categoría de 5.000 pesetas la combatimos por creer exagerado dicho sueldo, no; lo que no nos parece prudente es que se establezca a costa de los humildes, que se les aumente a los de siempre y los demás nos quedemos mirando; atendidos todos convenientemente, será la ocasión de pedir, no las 5.000 pesetas como límite de la carrera, sino 6.000, y 1.500 pesetas como sueldo mínimo, con la quinta parte, cuando menos, como gratificación, por las clases nocturnas.

Esta es nuestra humilde opinión sobre la situación actual del Magisterio, la que sometemos a la consideración de todos: de los unos para que la conviertan en realidad y de los otros para que contribuyan con nosotros a conseguirlo.

*Recaredo Serrano, Bartolomé de Manuel, Félix Mayordomo, Francisco González, Casto Contreras, Ambrosio Villavilla, Marcelino Segovia, Patricio Ibáñez y Angel A. Castilforte.*

#### De interinos.

Es costumbre viciosa en nuestra administración española, y sobre todo en la de Instrucción pública, salvo honrosas excepciones, ejecutar con mucha calma las disposiciones vigentes, especialmente

las relativas a concursos; disposiciones, que conseguidas algunas tras mucho tiempo de espera y no pocos esfuerzos de la Clase y promesas de parte de los gobernantes, quisiéramos ver, una vez dictadas, inmediatamente cumplidas. Así, pues, tenemos que luchar con el retraso que a su cumplimiento oponen, de los superiores a los inferiores, todos los empleados de la administración.

Acaso, ¿no es hora ya que todos los Rectorados hubiesen anunciado las vacantes a proveer en los 500 interinos que en la lista definitiva tienen derecho a la propiedad?

Examinada la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 del actual, dice en su número primero: «Encarecer a los respectivos Rectorados la urgente conveniencia de anunciar las vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos para aminorar los perjuicios que se irrogan a los propietarios recientemente nombrados.» Pues, sin embargo, hasta la fecha en que escribimos estas líneas, solamente los Rectorados de Salamanca, Madrid, Valladolid, Granada y Valencia, los tienen anunciados. ¿Puede saberse el motivo del retraso en los Rectorados restantes?

Percatadas las Autoridades del perjuicio ocasionado a los interinos, como en la repetida Orden se insinúa, ¿cómo no estudian urgentemente, puesto que se dispone de tantas Escuelas vacantes, la manera de dar fin cuanto antes a ese pleito de los interinos? Ya que no se nos coloca inmediatamente, ¿por qué no nos permiten que hagamos oposiciones restringidas, puesto que se nos tiene reconocido ese derecho a la propiedad, aún cuando no se nos haya colocado?

Nada dice la tan aquí repetida Orden del 5 del actual, sobre los Maestros interinos que, comprendidos en las listas, no soliciten en el plazo señalado, por hallarse en el servicio militar activo, (que puede haya alguno) o por no ser de su conveniencia ninguna de las Escuelas anunciadas, ni tampoco sobre los que habiendo solicitado no hayan sido propuestos para ninguna de las Escuelas solicitadas. Lo justo y equitativo, a nuestro modesto parecer, es que unos y otros conserven durante un plazo su derecho en sucesivos nombramientos, y así lo esperamos de la tendencia favorable que las Autoridades muestran tener.

No dudamos tampoco del apoyo que de lo expuesto hará nuestro incansable defensor *El Magisterio Español*, sobre todo por la justicia y equidad de las peticiones.

Compañeros: No demos rienda suelta a nuestras peticiones haciéndolas numerosas y hasta con fines particulares; limitemos nuestras súplicas a que se acelere la colocación de los 500 interinos publicados, para, después, pedir nueva lista y la pronta colocación de los demás, y unidos todos, procuremos mostrar ante las Autoridades la necesidad de atenderlos.

*Ricardo Mallén y Adolfo Gresa.*

Aliaga (Teruel) y junio 1914.

### ¡ Pobres Maestros navarros !

Como Maestro navarro afirmo que hoy estamos peor, mil veces peor, que hace unos cuantos años. Antes el Maestro navarro podía trasladarse, o, por lo menos, solicitar en cuantos concursos se anunciaban; hoy está completamente a merced de los caciques del pueblo, puesto que se le niega el derecho a marcharse de la localidad donde presta sus servicios, aun cuando de ello se le sigan grandes ventajas o se libre de grandes males.

Parecía que por el Real decreto de 8 de abril y Real orden de 18 de mayo últimos había quedado «regularizada la situación de la primera enseñanza en la provincia de Navarra» (palabras del Excmo. Señor Ministro en el Real decreto mencionado); pues nada más lejos de la verdad. Léase la Real orden de 23 de junio y se verá que nuevamente quedamos excluidos del derecho a solicitar en el concurso general, pues en la prevención primera se dice «que podrán solicitar... y siempre que disfruten de la plenitud de sus derechos», y en la segunda «...que tienen limitados sus derechos los que cobran sus haberes por fondo distinto al del Tesoro público», y en este caso nos encontramos nosotros.

Y no se me arguya que podemos trasladarnos por concurso de reingreso; pues, según noticias particulares que a la vista tengo, el derecho a reingresar se ha negado poco ha a alguno o algunos que lo habían solicitado, por haber sido aclarado el Real decreto de 18 de octubre de 1913, en que se apoyaban por Real orden de 18 de mayo último. Es decir, que esta Real orden quita el derecho a reingresar y no da el ídem a tomar parte en el concurso general, según he dicho antes. Luego, el Maestro navarro no puede ir a otra provincia de ningún modo.

Por caridad, por humanidad, es preciso que seamos admitidos al concurso próximo a anunciarse, o ya anunciado; pues con ello se nos hará un favor tan grande que jamás agradeceremos suficientemente.

*Un Maestro navarro.*

### A los Maestros aprobados en oposiciones restringidas.

Compañeros: Cumpliendo con lo que prometí en estas columnas con fecha 9 del actual, hoy mismo en representación de todos mis adheridos, elevo instancia al señor Ministro solicitando se nos conceda el ascenso a 1.000 pesetas a todos los aprobados en las restringidas.

Lo fundamental de la petición se basa sobre el carácter especial de las oposiciones restringidas, manifestando: que según se desprende del espíritu de la ley, su objeto es tan solo que los Maestros en propiedad de 625 y 500 pesetas demuestren la suficiencia necesaria para ingresar en el Escalafón general con el sueldo de 1.000 pesetas, y, por consiguiente, todos los que han obtenido la aprobación se han hecho merecedores al derecho precitado. Corroborando lo dicho, pongo en consideración del señor Ministro, las palabras que en el discurso de Jaén pronunció nuestro anterior Ministro Sr. Ruiz Jiménez, el cual manifestó claramente sus propósitos de llevar a la «Gaceta» esto mismo que ahora nosotros pedimos.

Entre otras expongo, además, que al terminar las oposiciones, los aprobados fuera del número de plazas anunciadas quedáramos en igualdad de derechos, y que habiéndose después concedido el ascenso a los 10 primeros números, es lógico se conceda a los otros también.

Yo llevo ya escritas algunas cartas a personas influyentes encareciendo nuestro asunto y todavía insistiré con mayor fuerza, pero es necesario que cada uno haga también lo que pueda.

Os saluda cariñosamente vuestro compañero,

*Luis Lleydo.*

Tarrés (Lérida).

### ¿Es justo?

Las relaciones de Maestros y Maestras de oposición, ascendidos a 1.100 pesetas, publicadas en este periódico núm. 4.482, manifiestan un caso de injusticia.

Compañeros que obtuvieran plaza en las mismas oposiciones figuran con distintos servicios, y algunos, bastantes, de los que consiguieron mayor puntuación, cuentan con menos tiempo de servicios, por hallarse en distinta provincia de las del Rectorado en que practicaron.

¿No se repite que el Escalafón general es fiel reflejo de los «derechos» del Maestro?

Si todos los ejercitantes los adquirieron a la vez, deben ocupar el orden de calificación del respectivo Tribunal.

De lo contrario, diremos que al Esca-

lafón se le empaña, con demasiada frecuencia, la luna.

Brindo este caso a la ilustrada Redacción de *El Magisterio Español*.

*Pura Verdad.*

### Rápida.

Según la última corrida de escalas, pasan varios Maestros a la octava categoría antes de ingresar en la novena, postergando a otros que ingresaron en ésta el año pasado, valiéndose más el haber obtenido plaza de las «aumentadas» por gracia en las últimas oposiciones restringidas que el obtenerla por antigüedad, con más de veinte y cinco años de buenos servicios y tener aprobadas oposiciones libres, y sólo por los derechos limitados. En cambio, los postergados siguen pacientemente esperando, sin chistar, que el señor Ministro pida a las Cortes un crédito extraordinario para poder cobrar lo que aún se les debe por diferencia de sueldo de 625 a 1.000 pesetas, y darle después un banquete «sin derechos limitados».

*Jerónimo Salvador.*

Puebla de Don Fadrique (Toledo).

### Protesto...

Respetuosa pero enérgicamente la creación de las categorías de 5.000 y más pesetas y luego a los Maestros de sentimientos humanitarios y patrióticos y a las Asociaciones provinciales, «Nacional» y «Unión», que exterioricen su protesta y se opongan a la creación de categorías superiores mientras existan Maestros con menos de 1.000 pesetas de sueldo.

Pídase el pase a 1.000 pesetas para todos los Maestros de 500 y 625 pesetas y si esto no es posible en el próximo presupuesto, que asciendan a 1.000 todos los de 625 dejándoles la gratificación de adultos y a 625 con retribuciones y gratificación los de 500.

Ruego al Sr. Director de este periódico, publique esta protesta y defienda con tesón la causa justa de los humildes seguro de que le quedarán reconocidos los mártires de la clase.

*Luis Rodríguez.*

## Sección Oficial

### ÍNDICE DE LA «GACETA»

*Julio 4.*—Real decreto disponiendo que los Jueces de los Tribunales de oposicio-

nes, mientras desempeñan las funciones de tales, no podrán actuar como opositores a Cátedras o plazas dependientes de este Ministerio.

*Subsecretaría.*—Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo que declara nulas y sin efecto las Reales órdenes de 29 de julio de 1913, dictadas por el Ministerio de Instrucción pública, nombrando Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo y Salamanca a D. Francisco Carrilo Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, respectivamente.

*Julio 5.*—Real orden disponiendo se consideren decomisados y pasen a ser propiedad del Estado tres mosaicos encontrados en terrenos propiedad de D. Braulio Artillo, en el sitio Los Palacios, de la villa de Santiponce y dentro de las ruinas de Itálica.

—Otra nombrando la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

—Otra relativa a excavaciones en el monte El Tecla, término municipal de La Guardia, provincia de Pontevedra.

*Subsecretaría.*—Nombrando Mozo del Instituto general y técnico de Santander a D. Cristóbal Arjona y Corredera.

—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.

*Julio 6.*—Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Santander a los señores que se mencionan.

—Otra nombrando Director del Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza, a D. Carlos Padoa y Ontubia.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican.

—Otra declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, a don José Pérez García.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Palencia.

—Ora relativa a la ampliación de enseñanzas en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

*Subsecretaría.*—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Palencia.

### 25 JUNIO.—O.,

*disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo que declara nulas y sin efecto las Reales órdenes de 29 de julio de 1913, dictadas por el Ministerio de Instrucción pública, nombrando Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo y Salamanca a don Francisco Carrillo Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, respectivamente.*

En el pleito promovido por D. Darío Caramés y Baeza contra las Reales órdenes de este Ministerio de 21 de julio de 1913, por las que se nombró por ascenso, en turno de méritos, a D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo y Salamanca, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 16 de junio de 1914, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nós pende entre D. Darío Caramés Baeza, demandante, representado por el Letrado don Pablo Ramos, y la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, sobre nulidad de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 21 de julio de 1913, en cuyo pleito es coadyuvante D. Francisco Carrillo:

Resultando que en la «Gaceta de Madrid» del 12 de febrero de 1913 la Dirección general de Primera enseñanza convocó para la provisión por concurso de méritos de la plaza de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo a los Inspectores que en el Escalafón figurasen con la categoría de 4.000 pesetas, y en 4 de abril siguiente el mismo periódico oficial anunció para la provisión por ascenso en turno de méritos la Inspección de Primera enseñanza de Salamanca, pudiendo acudir al concurso los Inspectores que figurasen en el Escalafón de 4.000 pesetas, concurriendo a ambos dentro de término los Inspectores D. Darío Caramés y Baeza, D. Luis Al-

varez Santullano y D. Francisco Carrillo y Guerrero, entre otros:

Resultando que comenzado el expediente referente a la Inspección de Oviedo y extractados los documentos de los solicitantes, la Dirección general, a propuesta del Negociado y la Sección, acordó pasara aquél a informe del Inspector general de Primera enseñanza, sobre si el ingreso por oposición en el Cuerpo de Inspectores ha de ser circunstancia preferente para dar solución al concurso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 22 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, dictaminando dicho funcionario que no procedía considerar el ingreso en el Cuerpo por oposición como mérito predominante y excluyente, debiendo formularse la propuesta con los solicitantes de mayores méritos, sin distinguir entre ellos, por la forma de haber ingresado a prestar sus servicios en la Inspección de Enseñanza, proponiendo el Negociado y la Sección de conformidad con este dictamen el 30 de abril del repetido año de 1913:

Resultando que en 5 de mayo siguiente se publicó un Real decreto reglamentando el servicio de Inspección, y como en su artículo 35, número 2.º, se regula el ascenso por méritos con criterio diametralmente opuesto, o sea considerado como condición preferente la oposición, en el primer artículo transitorio ordena que se apliquen sus disposiciones a los concursos anunciados, ateniéndose a ésta la Sección formuló la propuesta para la provisión de la Inspección de Oviedo por este orden:

1.º D. Francisco Carrillo.

2.º D. Darío Caramés.

3.º D. Luis Alvarez Santullano.

4.º D. Manuel Martín Chacón, con la que se conformó la Inspección general, en el sentido de que debe ser nombrado uno de estos cuatro concurrentes, pero sin que pueda establecer prelación entre ellos, porque la condición o derecho determinante de nombramiento dependerá del criterio que se adopte para la aplicación del artículo 55 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, habiendo consignado al comienzo de su informe que fuera preferible anular el concurso, fundándose en que había de aplicarse la legislación distinta a la vigente cuando se hizo la convocatoria:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza propuso para resolver el concurso por este orden:

1.º D. Francisco Carrillo.

2.º D. Luis Alvarez Santullano.

3.º D. Darío Caramés; y

4.º D. Manuel Martín Chacón, y pasado el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, y por éste en 27 de junio a su Comisión permanente, emitió la última dictamen invocando el Real decreto de 5 de marzo de 1913 y la que llama reciente Real orden de 23 de junio del mismo año y aceptando la propuesta del Negociado y la Sección, con la modificación establecida por la Dirección general, respecto a la preferencia de Santullano sobre Caramés, y concluyendo con la manifestación de su juicio contrario a que, una vez hecha la convocatoria de un concurso, se dicten nuevas reglas para resolverlo; aprobado este dictamen por el pleno del Consejo, el Ministerio de Instrucción pública, de conformidad con tal informe, dictó la Real orden de 21 de julio del repetido año de 1913, resolutoria del concurso, nombrando a don Francisco Carrillo, Inspector de Primera enseñanza de Oviedo:

Resultando que el expediente para la provisión de la misma plaza de la provincia de Salamanca fué objeto de la misma tramitación, proponiendo el Negociado, la Sección y la Inspección para la misma:

- 1.º A D. Francisco Carrillo.
- 2.º A D. Darío Caramés.
- 3.º A D. Luis Alvarez Santullano; y
- 4.º A D. Manuel Martín Chacón, modificando esta propuesta la Dirección general y el Consejo de Instrucción pública, en el sentido de otorgar la preferencia a Santullano sobre Caramés, reproduciendo todos los organismos los razonamientos de los informes emitidos en el otro Censo, y el Ministerio de Instrucción pública, de conformidad con el dictamen del Consejo del ramo, resolvió por Real orden de 21 de julio de 1913 nombrar Inspector de Primera enseñanza de Salamanca a D. Luis Alvarez Santullano:

Resultando que contra el Real decreto de 5 de marzo y las Reales órdenes de 23 de junio y dos de 21 de julio, todas dictadas el año de 1913 por el Ministerio de Instrucción pública, y las de la misma fecha, resolviendo los referidos concursos, interpuso recurso contencioso administrativo ante esta Sala D. Darío Caramés Baeza, formalizando en su representación la demanda el Letrado D. Pablo Ramos, con la súplica de que se declaren nulas y sin ningún valor ni efecto las Reales órdenes de 21 de julio de 1913 nombrando Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo a D. Francisco Carrillo, y de Salamanca a D. Luis Alvarez Santullano, porque en dos concursos de méritos que resolvieron:

1.º No debieron aplicarse más disposiciones sobre la materia, que las anteriores al Real decreto de 5 de mayo de 1913, conforme a las cuales había que resolver los concursos a que pusieron término las mencionadas Reales órdenes.

2.º Dicho Real decreto de 5 de mayo de 1913 nunca pudo aplicarse aun pasando por el defecto de su fecha, porque no era firme y pudo ser recurrido, como lo ha sido.

3.º Aun prescindiendo de todo esto y dando como bueno que pudiera aplicarse, ha sido mal interpretado, y

4.º Estos reparos que se hacen al Real decreto dicho, son mucho mayores refiriéndolos a la Real orden de 23 de junio, que también sirvió de base a las resoluciones finales de las convocatorias:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda, evacuó el traslado pidiendo se desestime y absuelva de la misma a la Administración general del Estado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María de Mora.

Visto el artículo 10 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, que dice:

«Las vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza se cubrirán por concurso y ascenso entre los Inspectores de la categoría inmediata inferior.

Al efecto se establecerán dos turnos: uno, en que la condición de preferencia será la antigüedad, sin nota desfavorable en la carrera; y otro, de mérito, conforme a las condiciones siguientes:

1.ª Antecedentes profesionales que obren en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.ª Memorias de Inspección premiadas.

3.ª Otras distinciones honoríficas de que haya sido objeto en su carrera por parte del Ministerio.

La primera vacante que ocurra se proveerá por el turno de antigüedad, y la segunda por el de mérito, y así sucesivamente»:

Visto el artículo 22 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, que dice:

«Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, se proveerán por concurso de ascenso entre los Inspectores de la categoría inferior inmediata.

El concurso de ascenso se dividirá en dos: uno de antigüedad y otro de méritos.

En el concurso de antigüedad será preferido el que tenga más tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior.

En el concurso de méritos se atenderá:



a los antecedentes profesionales, Memorias de inspección, servicios extraordinarios, etc., con informe siempre del Inspector general de Primera enseñanza»: Vistos los artículos 54, 55 y disposición primera transitoria del Real decreto de 5 de mayo de 1913, que dicen:

«Art. 54. La provisión de las vacantes de sueldo superior al de la entrada que ocurran en el Cuerpo de Inspectores comprenderá dos partes, la correspondiente al número del Escalafón y la relativa al de la plaza vacante.

Art. 55. Los números del Escalafón se cubrirán alternativamente:

1.º Por antigüedad, corriéndose todas las escalas;

2.º Por mérito, después de correr la escala dentro del sueldo a que el número pertenece, con arreglo a las siguientes condiciones de preferencia:

a) Haber ingresado en el Cuerpo por oposición o proceder de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Los Inspectores que no se hallen en este caso podrán colocarse en condiciones de utilizarlo si toman parte en los ejercicios de oposición que se verifiquen para el ingreso en el Cuerpo y en ellos obtienen la aprobación correspondiente.

b) Méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza oficial.

c) Títulos académicos distintos de los del Magisterio primario.

Disposición transitoria 1.ª Las plazas de Inspectores vacantes y pendientes de provisión a la publicación de este decreto serán cubiertas con arreglo a lo que en él se determina, sea cualquiera su sueldo y los concursos a que se hubieren anunciado»:

Vista la regla 17 de la Real orden de 23 de Junio de 1913, que dice:

«En los concursos de mérito a que se refiere el artículo 55 se dará preferencia al aspirante que reúna todas las condiciones que allí se determinan, y si hubiere varios en este caso, al que las acredite en más alto grado.

En igualdad de circunstancias, se considerarán también como méritos especiales los viajes para ampliación de estudios en el extranjero, la colaboración en las obras complementarias de la Escuela, cursos, misiones, bibliotecas, delegaciones y otros servicios que organice el Ministerio para el mejoramiento de la enseñanza y de la cultura del Magisterio»:

Considerando que la cuestión en este pleito se halla limitada a dilucidar si los concursos anunciados en las «Gacetas» de 12 de febrero y 4 de abril de 1913 para proveer en el turno de méritos las pla-

zas de Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Salamanca, han de resolverse por las reglas consignadas en los Reales decretos de 18 de noviembre de 1907 y 27 de marzo de 1910, o, por el contrario, por las nuevas que se marcan en el Real decreto de 5 de marzo de 1913 y Real orden de 23 de junio del mismo año:

Considerando que ocurridas las vacantes y anunciados los concursos cuando se hallaban en vigor y regían los Reales decretos de 18 de noviembre de 1907 y 27 de mayo de 1910, no cabe dudar debieron resolverse conforme a las reglas que en los mismos se consignan, porque a la provisión de la vacante debe aplicarse la legislación vigente al tiempo en que se produjo y anunció el concurso, pues que no puede desconocerse que el dictar nuevas reglas para resolver un concurso con posterioridad a su convocatoria puede prestarse a abusos, y es como con gran acierto consigna en su dictamen el Consejo de Instrucción pública, procedimiento expuesto a grandes peligros:

Considerando que este Tribunal Supremo tiene declarado que la convocatoria para un concurso hecha con las formalidades legales, es norma que a todos obliga y que los términos de la misma constituyen su ley y causan estado en el caso concreto los acuerdos y anuncios que regulan el llamamiento de los interesados cuando ninguno de ellos oportunamente los impugna, siendo evidente que los concursantes adquirieron un derecho al acudir a la convocatoria bajo las condiciones en que se hizo, del que no pueden ser despojados por reglas posteriores que se dicten:

Considerando que igualmente tiene declarado este Tribunal que celebrado un concurso para la provisión de un cargo con arreglo a las disposiciones vigentes y dictada otra nueva disposición que modifica las anteriores, cuando ya había terminado el plazo de la convocatoria, esta última no es aplicable al caso porque al darla efecto retroactivo se perjudica el derecho de los concursantes, que lo habían adquirido con sujeción a la legislación anterior.

Considerando que publicados el Real decreto de 5 de mayo y la Real orden de 23 de junio de 1913 después de terminado el plazo de la convocatoria y anuncio de los concursos para la provisión de las plazas de Inspector de Primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Salamanca, y consignándose en estas disposiciones nuevas y distintas reglas para la provisión en turno de mérito de las pla-

zas de Inspectores, es evidente no debió resolverse el concurso como se hizo conforme a las reglas contenidas en las dichas dos últimas disposiciones, por no ser ésta la legislación aplicable, sino la anterior bajo la que se anunció la convocatoria, por lo que habiéndose aplicado a la provisión de las dos plazas vacantes una legislación indebida, dándola un efecto retroactivo en perjuicio de los derechos adquiridos por los concursantes, y, por tanto, del recurrente D. Darío Caramés, es visto adolecen de un vicio de nulidad las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 21 de julio de 1913, nombrando Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Salamanca, respectivamente, a D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, procediendo en su virtud se repongan los expedientes al estado que tenían al formularse por el Negociado las propuestas respectivas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Reales órdenes de 21 de julio de 1913, dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, nombrando Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo a D. Francisco Carrillo Guerrero y de Salamanca a D. Luis Alvarez Santullano, y en su consecuencia, se reponen los expedientes al estado que tenían al formularse las propuestas por el Negociado.

Así por esta nuestra sentencia, etc.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se dé cumplimiento a la precedente sentencia en sus precisos términos.

De Real orden, etc.—Madrid, 25 de junio de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 4 julio).

\*\*\*

## ESCUELAS VACANTES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Con arreglo a lo prevenido en las Ordenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de marzo último y 5 del corriente, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de Maestros y Maestras interinos que reúnan las condiciones que al final se expresan, las siguientes Escuelas nacionales, con la dotación de 500 pesetas, que han quedado desiertas en el concurso de Traslado celebrado en cumplimiento de la regla primera de la primera disposición citada.

### *Escuelas para Maestra.*

Oviedo: Alguerdo San Clemente, Brañalonga, Buensuceso, Busmargali, Cánaves Trescares, Cazo, Cecos Boiro, Foz (La), Gera, Labares, Lago, Lineras, Lourido Traslacorda, Luces, Mier, Muñalén, Puerto, Rodriguero, Rozagás, Santa Bárbara, Santa Coloma, Santa Eugenia, San Sebastián, Santo Adriano, Sena Peneda, Sietes, Sotres, Suares, Tarna, Villamorey, Villaverde Caserías, Víos (Los), Zardón.

León: Alcuelas, Andarraso, Anllarinos, Argañoso, Arnadelo, Bustillo de Cea, Bustos, Cantejeira, Castrillo del Monte, Villanueva, Corporales, Corrales, Correcillas, Cuevas de Viñayo, Felmín, Ferradillo y Santa Lucía, Foncebadón, Fontún, Fresnedo de la Serna, Garaño, Jucio, Lugán, Montes (Los), Maraña, Odollo, Paradasolana, Paradela de Mucos, Primont, Quintana del Castillo, Rabanal, Rodillazo, Saceda, Salio, San Clemente, San Cristóbal de Valdueza, San Martín de la Cueva, San Pedro de Paradela, Soguillo, Sobrado, Soldanes, Torneros de Jamuz, Torre de Babia, Utrera (La), Valdealiso, Valdeprado, Valdescapa, Valdoré, Valsemana, Valtuille de Arriba, Vega de los Arboles, Vitoria, Villamarco, Villar de Omaña, Villarín y Robledo, Villarino, Villaseca, Villasinde, Villaverde de la Cuerna, Villaverde Sandoval, Villavieja, Viñayo.

### *Escuelas para Maestro.*

Oviedo: Alava, Ambres-Mieldes, Arenas, Armiello, Barro, Bayas, Bejega, Bergame San Damias, Bermiego, Berodia, Brañasibil, Brañes, Bres, Buelles, Buines, Calabres, Camarmeña, Campas (Las), Cantorredondo, Caño, Carabanzo, Caranga, Carangas, Cardo, Cartavio, Casielles, Cezana, Cogollo Collada, Cuérigo, Cuerres, Fíos, Focella (La), Fondodevega, Fresno, Fondevilla, Gamonedo, Gobezañes, Herías, Larna, Larón, Linares, Lanuces, Llorión, Magadán-Landepereira, Manzana, Marea (La), Merillés, Miño, Montaña Vegalagar, Naranco, Narganes, Nieres, Nogueirón-Pelón, Olicio-Parda, Onao-Sigüenco, Arlé, Ouria, Pajares, Pandiello, Pedrovega, Pendones, Perla, Pesquerín, Pigüena, Piñera, Prieres, Ques, Reboñar, Rellanos, Restiello, Río-Aller, Robellada, Ronda Villar, Rozadas, Salave, S. Cristóbal Monasterio, San Esteban de Relamiego, San Félix, San Miguel Deiros, San Miguel de Ucio, Santa Ana de Maza, Santianes, Santiago del Monte, Serandi, Soto, Soto Intriago, Tablado, Taranes, Tebongo-Jarceley, Tejero, Pozo (El), Urria, Veigas-

Villarín, Verdicio, Viescas, Villalmarzo, Villanueva, Villategil, Villaverde, Yervo, León: Anciles, Antimio de Arriba, Antofrades, Azadón, Balonta, Berlanga, Besande, Bouzas, Brañuelas, Buamator, Busnadiago, Cacabelos (Aux.), Calaveras de Abajo, Camplongo, Campo del Agua, Castellanos, Castrillo de Porma, Castro de Laballos, Castroañe, Castrolimojo, Castromudarra, Celada de Cea, Crémenes, Cabillas, Cuevas del Sil, Curueña, Espejos (Los), Caboalles de Arriba, Espinareda y Suertes, Folgoso y Las Tejadadas, Fontecha, Fresnedelo, Gabilanes, Granja de San Vicente (La), Iruela, Lumajo, Manzana, Mataluenga, Mata de Monteagudo (La), Mila de Páramo (La), Mora, Murias de Pedredo, Noceda de Cabrera, Omañón, Orniya, Otero de Curueño, Parada de Soto, Pedredo, Pendilla, Pobladura de Oteros, Pozos, Prado y Paradilla, Quintana del Monte, Quintana de Rueda, Quintanilla del Monte, Rabanales (Los), Raminde, Redipuertas, Reliegos, Río Castrillo, Riofrío, Ríoscuro, Robledo y Solana, Robles, Sabero, Sahechores, Sahelices del Payuelo, San Pedro de Fuencalada, San Andrés del Rabanedo, San Pedro Mallo, Santa Marina de Valdeón, Suárbol, Tabladillo Tejedo, Tejeira, Valdevida, Valdefrancos, Valdehuesa, Val de San Miguel, Val de San Pedro, Val de San Román, Valdorris, Valseco, Valle, Valle de Mansilla, Vallecillo, Velilla, Villacerán, Villalibre, Villafruela, Villager, Villalebrín, Villafeide, Villamartín del Sil, Villamizar, Villanueva de Pontedo; Villar de Acero, Vicar de Ciervos, Villar de Gólfar, Villar de Santiago, Villarmún, Villaseca, Villasumiel, Villayandre y Zulamillas.

*Advertencias.*—1.<sup>a</sup> Pueden mostrarse aspirantes en este concurso los Maestros y Maestras interinos que figuren en la relación definitiva publicada por la Dirección general de Primera enseñanza en la «Gaceta de Madrid» de 18 y 19 de mayo último, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por las órdenes de dicho Centro en el expresado periódico oficial de 1.<sup>o</sup> y 12 del corriente y demás que pudieran afectarles.

2.<sup>a</sup> Para solicitar en este concurso remitirán los aspirantes directamente al Rectorado de este distrito universitario instancia tan sólo, consignado el orden riguroso de preferencia de vacantes, sin referirse para nada a las que soliciten en otros Rectorados y sin que puedan establecer condiciones en ningún caso.

Las vacantes se escribirán al margen izquierdo de dicha instancia, una detrás de otra, consignando primero la entidad

en que radica la Escuela y en la misma línea la provincia a que pertenece dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes hará constar el aspirante, con toda claridad, el número que tenga en la relación arriba dicha y las fechas de las «Gacetas» en que figuren ésta y órdenes complementarias que le afecten.

3.<sup>a</sup> Los interesados deberán solicitar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», de la convocatoria del último Rectorado que la publique.

4.<sup>a</sup> La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

5.<sup>a</sup> Si un concursante fuere propuesto por varios Rectorados podrá elegir la plaza que le convenga, en el término improrrogable de cinco días contados desde la publicación de las propuestas, participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, a los efectos determinados en el número 5 de la citada orden de 5 del actual.

6.<sup>a</sup> La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante implica la renuncia del pase a propietario, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue a la Dirección general de Primera enseñanza el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso de su derecho de elección dentro de los cinco días indicados en la advertencia anterior.

7.<sup>a</sup> La Escuela de Santa Eugenia (Villaviciosa) tiene la dotación intermedia de 550 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de junio de 1914.—El Rector,  
*Aniceto Sela.*

(Gaceta 5 julio).

## PROPUESTAS

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Relación de las Escuelas nacionales que fueron agregadas a las oposiciones especiales del turno libre, últimamente celebradas en este Distrito universitario, que se hace pública en cumplimiento y a los efectos de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 13 del corriente.

*Escuelas mixtas con 625 y 500 pesetas para Maestra.*

Oviedo: Villayón, para doña Luisa

Santamaría (625); Selce Forniellas, Paz Gayo (625); Arancedo, Manuelea Rodríguez Avello y Ochoa (625); Aguino Pedunes, Aurora Fernández Palacios; Argal Pelorde, María Consolación Piñán Arenas; Candaosa-Añides, Inés Victoriano Bermejo; Cuñaba, María Encarnación González M. Ponce.

León: San Pedro de Otero, Avertina Baena y Baena; Burbia, Emilia Álvarez Velasco; Coladilla, Ana María Fernández Reyero.

*Escuelas mixtas con 625 y 500 pesetas para Maestro.*

Oviedo: San Tirso, para José Antonio Tuñón (625); Poo, Urbano Pérez Rueda; Priede, Manuel Fernández Sánchez; Araniago-Parajas, Jesús Peláez y Suárez; Uria Seroiro, Antonio Sánchez Hernández.

León: Soto de Valdeón, para Segismundo de Godos Solturas; Banecidas, José Trapiello Fernández; Llánaves, Manuel Martínez Fernández; Vierdes y Pío, Timoteo Getino García; Sorbeira, Emilio Fernández y García.

Estas Escuelas fueron agregadas en virtud de acuerdo del Rectorado, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 10 de octubre de 1913, y según orden que en esta disposición se determina.

Oviedo, 26 de junio de 1914.—El Rector, *Aniceto Sela*.

(Gaceta 5 julio).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se nombra, por oposición, a D. Manuel Galés Martínez Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

—Se nombra Inspector interino de la provincia de Murcia a D. José Blasco Alarcón.

*Normales.*—Nombrando Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Ciudad Real a doña María de la Cabeza Bulnes.

—Idem íd. íd. de la misma Sección de la Normal de Cuenca a doña Cecilia Castejón, y para la de Ciencias de la misma Normal a doña Felisa Olmedo y Ortega.

—Autorizando a doña María de la Cabeza para que tome posesión en la Normal de esta Corte del cargo de Auxiliar de la de Ciudad Real, y a D. Francisco

Bello y Serrano para que en el Instituto de Palma de Mallorca tome posesión del cargo de Profesor numerario de Ciencias de la Normal de Lérida.

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Autorizando a la Directora de la Normal de Maestras de Ciudad Real para que funcionen los tribunales de exámenes en el mes de julio.

—Comunicando a la Inspección de Primera enseñanza de Cuenca, el nombramiento de Maestro de la Escuela de Rubielos Bajos, a D. José María Escorihuela, en virtud de permuta.

—Idem a doña María Inés Escribá.

—Continuación de aspirantes a Escuelas interinas:

Doña Segunda de Miguel, D. Francisco Hervás, D. Bernabé de Ureta, D. Jesús Sanz, Martín Parrilla, Máximo Parrilla, Lorenzo Andrés Moreno.

—Se declaran vacantes las Escuelas siguientes:

Borbolla, Fraguas, Cañaveruelas, Hontova, Campanario y Barahona.

—Toman posesión de sus Escuelas las Maestras siguientes:

Escuela de Muriel, doña Julia Moreno; Paredes, doña Vicenta García; Rebollosa de Jadraque, doña María del Rosario Leiva.

*Toledo.*—El Rectorado Central, ha declarado vacante la Escuela nacional de niños de Villanueva de Alcardete, por abandono del cargo del Maestro interino que la desempeñaba.

—Los Alcaldes de Belvís de la Jara y Cerralbos, participan haberse posesionado las Maestras de las Escuelas nacionales de niñas, doña Rafaela Pérez Rey-mundi y doña Ana Feliú y Giró, con los nuevos sueldos de 1.650 y 1.100, respectivamente.

—D. Enrique Antón, Maestro de una de las Escuelas nacionales de niños de esta capital, participa que después de haber disfrutado la licencia que le fue concedida, se ha reintegrado de nuevo a la misma.

—Se ha posesionado doña Sagrario Ropeso Díaz, del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Nava de Ricomalillo, con 500 pesetas.

—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Vilaseca de la Sagra, por haber cesado la Maestra interina doña Cecilia Blanco, que ha sido nombrada para desempeñar la de Campo Real (Madrid).

—Doña Gregoria Díaz, ha remitido expediente en solicitud de que se le conceda la pensión que le corresponda, como viuda de D. Francisco de la Fuente y Alonso, Maestro que fué de Villasequilla y los haberes que el mismo dejó a su fallecimiento, devengados y no percibidos.

—La Maestra de Carranque doña Angela Oña, ha sido nombrada por el Ministerio de la Gobernación, Maestra del Sanatorio marítimo de la Pedrosa (Santander), durante la temporada oficial, quedando encargada de la Escuela como sustituta doña Aurea García.

—Se reclaman cuentas del material escolar del año 1913, a los Maestros siguientes: D. Rómulo Alonso, Maestro que fué de Carpio de Tajo; doña Catalina López, de Argés y doña Dolores Aguilera, de Barciana.

—El Alcalde de Nava de Ricomalillo, participa que D. Enrique Estefani, Maestro interino electo de dicho pueblo, no se ha presentado a posesionarse de dicho cargo.

—Doña María de la Encarnación Villapol, Maestra de una de las Escuelas nacionales de niñas de Urda se ha posesionado con el nuevo sueldo de 1.650 pesetas.

—El Alcalde de Almonacid de Toledo, ha comunicado el cese del Maestro propietario D. Rogelio Rubio y García y del suplente D. Eduardo Amor, por haberlo concedido al primero la sustitución por imposibilidad física.

—La Sección administrativa de Barcelona, devuelve diligenciada relación de antecedentes profesionales del Maestro D. Manuel Ramírez.

—La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, señala para el día 15 de Julio próximo, la subasta de obras de construcción de cubiertas en el Instituto general y técnico de Pontevedra.

—Se ha remitido a D. Angel Rincón, Maestro de Calemela, su título administrativo diligenciado para que se le posesione con el sueldo de 1.100 pesetas, a que ha sido ascendido por la última corrida de escalas.

—Idem íd. a doña María Petra López, ex Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Almendral, con el sueldo anual de 625 pesetas.

—Doña Angela Bautista, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Calzada de Oropesa, solicita se nombren los médicos que la han de reconocer para poder incoar el expediente de sustitución por imposibilidad física.

—Se participa a doña Tomasa Petit,

Maestra de Polán, que la Superioridad ha ordenado desaparezcan las limitaciones que tenía en el Escalafón general, por tener aprobadas las oposiciones en turno restringido.

—A D. Julián Cabello, Maestro Auxiliar interino de Sección de la Escuela nacional de niños graduada de Almorox, se le reclaman documentos necesarios para su expediente personal.

—Se traslada orden del Rectorado a D. Eladio Redondo, dejándole cesante por abandono del cargo de Maestro interino de Villanueva de Alcaudete.

—A la Inspección de Primera enseñanza se remiten, informadas, instancias de D. Martiniano Sánchez Escobar y don Jacinto Villa Sanz, Maestros de Gálvez y Madrudejos, respectivamente, en solicitud de que se les conceda el ascenso al sueldo inmediato superior de 1.375 pesetas.—C.

### Distrito de Valencia

*Murcia.*—La sección de la Real Sociedad Española de los Amigos del Arbol establecida en esta ciudad, en su propósito de propagar y defender el arbolado y las aves insectívoras, ha acordado contribuir a que se generalice y celebre todos los años la «Fiesta del Arbol», como valioso medio de cultura, interesando a los Maestros de Primera enseñanza en dichos fines.

La recaudación de suscripciones con destino a la expresada fiesta ha sido encomendada a los niños de las Escuelas nacionales, para lo cual la Sociedad facilita los impresos y datos necesarios.

—Por la Inspección de Primera enseñanza se ha enviado al «Boletín Oficial» una circular disponiendo que las horas de entrada y salida de las Escuelas sean de ocho a once por la mañana y de tres a seis por la tarde hasta que otra cosa se disponga.

—Se conceden diez días de licencia para ventilar asuntos propios, al Maestro de Era-Alta, D. Antonio Gómez.

—La Asociación provincial ha redactado el reglamento provisional por que ha de regirse.

—Ha tenido entrada en la Sección de Primera enseñanza el certificado y copia de posesión de D. Esteban Seguí en la Escuela de Aljorra y su hoja de servicios.

—Al Jefe de la Sección de Tarragona se comunica el nombramiento de Maestro en propiedad hecho a favor de don Francisco Escudero Vidal para la Escuela graduada de Cartagena.

—Han tenido ingreso en la Sección de Primera enseñanza las cuentas de ma-

terial rendidas D. José María Bravo, Maestro de la Escuela de San Cayetano (Balsicas).

—Para su aprobación, D. José Terol Baldaquí, Maestro de la Escuela de Alquerías, remite los presupuestos de material diurno y de las clases nocturnas de adultos para el corriente año.

—Se han recibido las cuentas de material de 1913 rendidas por D. Pascual, Pedro y Enrique Martínez y por D. Félix Martí, doña Luisa Serrat y doña María del Pilar Pérez.

—A D. José María Molina Núñez, Maestro de la Escuela de Camacho, y a D. Francisco Sofío, de Yéchar, se reclaman sus títulos administrativos para diligenciarlos con arreglo al nuevo sueldo.

—Por duplicidad en el Escalafón, en el que figura con los números 1.955 y 2.261, ha sido anulado el ascenso del Maestro D. Francisco Alvarado Cambronero.—*Corresponsal.*

#### Distrito de Valladolid.

*Burgos.*—El día 2 se celebró con gran brillantez y concurrencia, en el Teatro Principal la distribución de premios a los niños de las Escuelas Nacionales. Presidió el primer teniente de Alcalde con varios concejales, el Inspector Jefe señor Saldaña y Directora de la Escuela Normal Sra. Alegría. Hecho el reparto de premios, el niño Donato Pardo pronunció un bonito discurso, la niña Josefa Peña dijo una linda poesía y el Maestro D. Pedro Garrido Ayala leyó un hermoso trabajo sobre los fundadores de Burgos. Todos fueron justamente aplaudidos.

#### Distrito de Zaragoza.

*Huesca.*—Han tomado posesión: de la Escuela de Mipanos, la Maestra doña Vicenta Labata; de la de Bandaliés, D. Manuel Espulga, y de la de Ossía, D.<sup>a</sup> Dolores Barraca, todos propietarios.

—Han cesado: en la Escuela de Bandaliés, D. José Vispe; en la de Mon, D. Manuel Espluga, propietario; en la de Aguas, por fallecimiento, la propietaria, doña María del Pilar Gil; en la de Torres de Barbués, D. Ramón V. Cambra, interino; en la de Belsué, doña Dolores Barraca y en la de Ossía, doña Andresa Ramón, interina.

—Ha sido nombrada por el Rectorado Maestra interina de la Escuela nacional de Aguas, doña Julia Sabater López.

—Se halla vacante para su provisión en interino, la Escuela de Usón.

—A la Junta Central se remite expe-

diente de clasificación de doña Sabina Cabanas, viuda del Maestro jubilado D. Lorenzo Sarrablo.

—Se traslada a la Inspección oficio admitiendo la renuncia del cargo de Maestra propietaria de la Escuela de Cerésola y Fablo, doña Fidela Gambón.

—Informado por la Inspección se ha publicado ya en el «Boletín Oficial» el Escalafón provincial de Maestros y Maestras a los efectos del aumento gradual de sueldos.

—Ascendidos por virtud de la última corrida natural de escalas al sueldo de 1.100 pesetas, se las reclama el título administrativo para diligenciarlo, a los señores Maestros D. Angel López Bara, de Arro; D. Manuel Villa, de Antillón; don Antonio Caverro, de Novales; D. Luciano Gracia, de Aragüés del Puerto; D. Antonio Castelar, de Secastilla; D. Leonides Martínez, de Biscarrués; D. Nicolás Baldún, de Esplús; D. Angel F. Alaiz, de Azara; D. Manuel Cheliz, de Fiscal; D. Jesús Lasierra, de Quicena; D. Nicolás Alfonso Iguacel, de Bailo; D. Francisco Miralles, de Osso de Cinca; doña Dolores Antín, de Ibieca; doña Balbina Viñas, de Balcarea; doña María Antonia Benedet, de La Puebla de Fantova; doña Antonia Murugarren, de Biscarrués; doña Pilar Regalado, de Sallent; doña Juana Lajusticia de Estopiñán; doña Carmen Lecha, de Luelves; doña Pilar Salvo, de Ballabriga y doña Teresa Guillén, de Laguarres.

—A las pensionistas del Magisterio doña Teresa Guillén, Cecilia Muzás Abadías y Joaquina Savicente Ondina, se le transcribe oficio de la Junta Central participándoles haber sido rehabilitadas en el cobro de sus haberes pasivos que dejaron de percibir por no pasar la revista de presencia en enero último.

—Al interino, D. Mauricio Gracia, de Escuer, le concede la Dirección general derecho a solicitar plazas en propiedad en los concursos de ingreso de interinos.

—Se le niega igual derecho a D. Jesús Royo, de Lastanosa.

—A D. Luis Otín, residente en Aguilué, se le remite nombramiento para la Escuela de Seingra (Teruel).

—Se concede la vuelta al servicio al Maestro de Loarre, D. Rafael Serrano Villanúa.

—Se nombra interino de la Escuela de Usón a D. Isidro Mir, y de la de Torres de Barbués, a doña María La Bescós, también interina.—*C.*

\*\*\*

## PLAZOS CADUCADOS

*Advertimos a nuestros lectores que el 1.º del actual ha terminado el plazo para adquirir el libro de **Visitas de Inspección** a mitad de precio, o sea a 0,75 pesetas ejemplar, y que en adelante se venderá a su precio normal de 1,50 pesetas.*

*Igualmente debemos recordar que en 1.º del actual ha caducado el bono de dos pesetas que lleva todo **Anuario del Maestro** para obtener, con esa rebaja, un **Diccionario de Legislación**.*

*Estos privilegios están definitivamente caducados, y no pueden invocarse en adelante.*

*Las cartas pendientes de despacho, recibidas ya, y las que se reciban por algún retraso de Correos en estos días serán despachadas en las mismas condiciones.*

*Los que tienen hecho pedido, pero no han podido enviar el importe, lo harán, necesariamente, antes del 10 del actual, si quieren disfrutar de estas ventajas.*

## Crónica General

*Sábado 4.—En el Senado han sido aprobados los proyectos de suspensión de pagos de las Empresas ferroviarias y el de pavimentación de Madrid, empezando a discutirse el de azúcares.—En el Congreso se ha puesto a discusión el proyecto de ley abriendo concurso de proyectos para el ferrocarril directo Madrid-Valencia.—En el próximo otoño presentará el Gobierno a las Cortes un proyecto de ley que actualmente estudia el Instituto de Reformas sociales, acerca del régimen de jornales y cuanto con ello se relaciona.*

*Extranjero.—Ha fallecido el célebre político inglés Mr. Chamberlain, actual-*

mente retirado de la vida pública; su política en 1902 fué la que produjo la guerra con los boers.—En un combate que han tenido los moros en El Bordj (región francesa) contra una columna del Ejército francés, éste tuvo 17 muertos y 77 heridos.

*Domingo 5.—Hoy por la mañana se ha verificado en el Teatro Español un importante mitin de protesta contra el proyecto de monopolio de la sal.—En una descubierta efectuada por nuestras tropas en Tetuán, sostuvieron tiroteo con los moros, matándonos éstos a un moro askari e hiriendo a otro.—En Ceuta, Melilla y Larache no ocurre novedad.*

*Extranjero —El Gobierno de los Estados Unidos ha ordenado a su Ministro en Atenas que dimita su cargo por las indiscreciones que ha cometido al dar cuenta de la situación de Epiro.*

*Lunes 6.—El proyecto leído en el Congreso por el Ministro de Marina para construir en el Arsenal del Ferrol un crucero, dice, que éste sea de cinco a seis mil toneladas y apropiado para servir comisiones y para servir de apoyo a una Escuadrilla, y que el coste no exceda de 5 millones de pesetas.—Un jornalero que en las afueras de esta Corte se arrojó de un tranvía en marcha, fué arrollado por el vehículo que lo destrozó.*

*Extranjero.—En los arsenales de Woolwich (Inglaterra), se han declarado en huelga 5.000 obreros, por haber sido expulsado un empleado que cometió un acto de insubordinación.—Dentro de pocos días será enviada desde París a esta Corte la armadura de Felipe II, que estaba en un Museo, de acuerdo con el proyecto aprobado por las Cámaras francesas.—Las tropas insurrectas de Méjico han penetrado en San Luis de Potosí; los combates han sido rudísimos y las víctimas se cuentan por centenares.*

## Correspondencia Particular

*Orense.—A. F. Pueden entablar permuta.*

*Villaviciosa.—R. de la C. Vea en nuestro Diccionario el artículo 11 del Real decreto de 25 febrero 1911.*

*Castejón del Puente.—J. E. No hay inconveniente en que solicite con sus compañeros.*

*San Quirce.—M. G. Tienen que pasar antes a 625 pesetas.*

**GEOGRAFIA E H. DE ESPAÑA, por D. Ezequiel Solana. — 388 págs. 4 pesetas.**

Mejorada del Campo.—F. R. Debe usted elevar instancia a la Dirección por conducto de la Sección administrativa.

Robledillo de Geta.—L. M. Tomamos nota de sus indicaciones, y las tendremos presentes en nuestra campaña.

Mandayona.—M. S. Recibida la instancia en el Rectorado el 17 de junio. Pendiente de destino. Se recomienda.

Torredelcampo.—E. F. Lo anunciaremos en el periódico cuando llegue el caso.

Benifayó.—J. B. Creo que podrán utilizar las ventajas del artículo 45.

Revenga.—M. V. P. No podemos saberlo hasta que se haga nueva lista.

Benacoar. S. A. Supongo que no; pero hay que esperar la convocatoria. No dejamos de trabajar por los que están en las condiciones de usted.

Hermisende. C. P. Siento decirle que no hay más camino que el concurso de traslado.

Colombres. R. G. Concedido. Pendiente de firma.

La Zarcilla de Ramos. D. Ll. Hay que esperar las instrucciones que se darán en la convocatoria.

Gondomar. E. P. M. Publicamos las plazas vacantes; se anunciarán las que no sean solicitadas en el concurso de ingreso.

Vejer de la Frontera. M. B. Esas cosas hay que pedir las por instancia.

Arbeca. T. M. Tenga la bondad de decirnos la fecha aproximada de ese expediente y repita el asunto de que se trata para poder preguntar.

Ponzano.—V. B. Por conducto de la Sección administrativa.

Archena.—J. G. Los trabajos que recibimos, y que son muchos, van desde luego a la imprenta si pueden publicarse; pero no es fácil recordar los que se enviaban.

Gumiel de Izán.—M. M. No dejamos de trabajar en favor de ustedes.

Valle.—M. M. Siempre hace mal el que falta a lo mandado.

**RECOMENDAMOS**

a los señores Maestros

**LA TINTA EN POLVO**

**EUREKA**

que se disuelve en agua fría.

CADA TUBO DA DOS LITROS

Economía, Limpieza,

Prontitud, Bondad.

FABRICADA POR

CÉSAR GIORGETA

VALENCIA

## A los Maestros

Tinta Martz escolar en polvo.

La tinta Martz escolar, en polvo, es la mejor que se conoce por sus buenas cualidades, es la más negra, la más fija, la más fluida y sin poso.

El paquete contiene para un litro o dos de tinta según la clase que se desee, pudiéndose hacer en agua fría o caliente, quedando hecha en el acto, y el precio del paquete es de 0,50 pesetas.

Remitiendo el importe de 6 paquetes, se remitirá gratis. No se admiten sellos.

Pídase en todas las librerías o al fabricante.

Arturo Martínez, Aduana, 27, Madrid.

A los librerías ventas al por mayor con buen descuento.

Agradeceremos que en cuantas cartas, originales, periódicos, etc., se nos envían se indique claramente

APARTADO, NUM. 131.

### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas  
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7